Nota DNC N° 13378 /2021

Asunción, 12 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	370243
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1541-19 Adquisición de Medidores Electrónicos de Conexión Indirecta - Ad Referéndum
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE))
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos inconsistencias entre las documentaciones al indicar en el dictamen técnico que el Convenio modificatorio nº1 se deja sin efecto, considerando que lo que se realiza mediante el Convenio modificatorio nº2 es la rectificación de la cláusula quinta el Convenio modificatorio nº1, en consecuencia. Solicitamos a la convocante realizar las aclaraciones correspondientes a fin de unificar los criterios de la modificación.
2. Así también, considerando la cotización del PAC, solicitamos a la convocante indicar la cotización utilizada para la ampliación de monto indicada, tanto en el convenio modificatorio, como lo cargado en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)